

acciones/cuotas sociales; como así también la **PROHIBICIÓN DE INNOVAR** en contra de **OSCAR HUGO GARAY, DNI N.º 7.588.716**, quedando VEDADO de: a) Revocar, modificar, suspender o dejar sin efecto los poderes de administración otorgados por dichas sociedades a MARIA CARLA GARAY y LAURA VIVIANA GARAY; en caso de haberse revocado tales poderes con posterioridad a la fecha de promoción del presente incidente, RESTABLÉZCASE su plena vigencia; b) Designar nuevos apoderados, modificar la composición de los órganos sociales, o realizar cualquier acto que altere la administración actual de las sociedades, sin autorización judicial previa o en su defecto sin autorización de las Sras. María y Laura Garay en su carácter otorgado judicialmente; c) Retirar fondos societarios del giro normal de las empresas nombradas, modificar, extinguir, cerrar o vaciar cajas de ahorro, cuentas corrientes, plazos fijos y/o cajas de seguridad bancarias, sin autorización de las curadoras a los bienes o judicial; d) Control y autorización de transferencias bancarias, contrataciones o despidos de personal, y actos de disposición que afecten el patrimonio de las sociedades, su giro comercial habitual y/o los bienes que componen el patrimonio ganancial.-

Como recaudo lega, se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la traba de embargo y el libramiento del presente oficio: “... *Oberá, Misiones, 04 de Noviembre de 2025... Por ello, y lo dispuesto por los arts. 31, 34, y 43 del Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 94, 201, 202, 205, 207, 233, 663, 665 de la Ley XII-27 DJM, y art. 12 de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad; RESUELVO: ... 1) DESIGNAR CURADORAS A LOS BIENES de la Sra. EVA ELVIRA CARLZON, DNI N° 5.736.968, en forma conjunta y/o indistinta a MARIA CARLA GARAY, DNI N° 25.814.412 y LAURA VIVIANA GARAY, DNI N.º*

21.302.154, quedando ampliado EL SISTEMA DE APOYO PROVISIONAL ya dispuesto en autos principales respecto a todos los aspectos patrimoniales y de administración de sus bienes, pudiendo: a) Administrar el patrimonio personal de la Sra. Carlzon, incluyendo bienes registrables, cuentas bancarias, participaciones societarias y demás activos; b) Ejercer en representación de la Sra. EVA ELVIRA CARLZON, DNI N° 5.736.968, todas las facultades de coadministración con el Sr. OSCAR HUGO GARAY DNI 7.588.716 sobre las sociedades Transporte Garay S.A., Los Cerritos S.A., ServiCentro Oberá S.A., Garay Propiedades S.A. y Seven S.R.L., en lo relativo al giro comercial ordinario y habitual de las mismas, con rendición de cuentas; c) Realizar las gestiones necesarias para inventariar en forma completa el patrimonio de ambos progenitores, debiendo presentar dicho inventario en el plazo de 90 días hábiles desde la notificación de la presente. d) Rendir cuentas documentadas de su gestión patrimonial cada 90 días hábiles, o cuando este Juzgado lo requiera; de conformidad con los considerandos expuestos... 3) **DECRETAR MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE INNOVAR** contra el Sr. OSCAR HUGO GARAY DNI 7.588.716, en su carácter de apoderado de su esposa EVA ELVIRA CARLZON, DNI 5.736.968, por ser el mismo cotitular, copropietario, presidente, gerente y administrador de las empresas Transporte Garay S.A., Los Cerritos S.A., ServiCentro Oberá S.A., Garay Propiedades S.A. y Seven S.R.L., quedando **VEDADO** de: a) Revocar, modificar, suspender o dejar sin efecto los poderes de administración otorgados por dichas sociedades a MARIA CARLA GARAY y LAURA VIVIANA GARAY; en caso de haberse revocado tales poderes con posterioridad a la fecha de promoción del presente incidente, **RESTABLÉZCASE** su plena vigencia; b) Designar nuevos apoderados, modificar la composición de los

*órganos sociales, o realizar cualquier acto que altere la administración actual de las sociedades, sin autorización judicial previa o en su defecto sin autorización de las Sras. María y Laura Garay en su carácter otorgado judicialmente; c) Retirar fondos societarios del giro normal de las empresas nombradas, modificar, extinguir, cerrar o vaciar cajas de ahorro, cuentas corrientes, plazos fijos y/o cajas de seguridad bancarias, sin autorización de las curadoras a los bienes o judicial; d) Control y autorización de transferencias bancarias, contrataciones o despidos de personal, y actos de disposición que afecten el patrimonio de las sociedades, su giro comercial habitual y/o los bienes que componen el patrimonio ganancial; de conformidad con los considerandos expuestos. 4) **DECRETAR INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES** sobre: a) **CARLZON, EVA ELVIRA**, DNI N° 5.736.968, respecto de todos sus bienes registrables (inmuebles, automotores, acciones y cuotas societarias). b) **GARAY, OSCAR HUGO**, DNI N° 7.588.716, respecto de todos sus bienes registrables (inmuebles, automotores, acciones y cuotas societarias), hasta tanto se determine su origen. c) Las sociedades **LOS CERRITOS S.A. (CUIT 30-58508358-1)**, **GARAY PROPIEDADES S.A. (CUIT 30-70786283-8)**, **SERVICENTROS OBERA S.A.(CUIT 30-70783121-5)**, **SEVEN S.R.L. (CUIT 30-71025016-9)**, y **TRANSPORTE GARAY S.A. (CUIT 30-70785189-5)**, respecto de sus bienes registrables y acciones/cuotas sociales, de conformidad con los considerandos expuestos. 5) **ORDENAR el libramiento de oficios urgentes con habilitación de días y horas inhábiles al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas; al Registro Público de Comercio; a la Dirección de Personería Jurídica de Misiones, a fin de comunicar las medidas dispuestas respecto de las sociedades mencionadas y la restricción de facultades del***

*Sr: GARAY, OSCAR HUGO, DNI N° 7.588.716 como
presidente/gerente/administrador... Fdo Dr, José Gabriel Moreira. Juez".-----*

Atte.-

POSADAS, 28 de noviembre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DE LA 2° CIRCUNSC. JUDICIAL
OBERA - MISIONES**
S / D

NOTA N° 2420 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio S/N°**, librado en autos caratulados **“EXPTE. N° 151058/2025 BIS1/25 CARLZON EVA ELVIRA INCIDENTE S/ CURATELA”**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los datos del Acta de Nacimiento correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma de acuerdo a lo que dispone el art. 39 del C.C. y C. de la Nación, y el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.11.28
11:39:41 -03'00'

AAR